Contrato

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce, con C.I. N° 366576, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acordada N° 1281 de fecha 4 de diciembre del año 2018, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PINTUPAR S.R.L.** con **RUC N°: 80021413-7**, en adelante el contratista, con domicilio y sede fijado para los efectos legales en Juez Pino N° 2739 casi Aviadores del Chaco, correspondiente al barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, representado para este acto el señor, Rafael E. Cortés con C.I. N°: 1.153.552, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC N° ***356746***, para la ***"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y AFINES"*** - Expte N° 308013 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración N° 122 de fecha 23 de Mayo del año 2019, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) Garantía de cumplimiento de contrato
g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***356746***.-

4. Procedimiento de Contratación
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id N° ***356746***, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°122/19.-

5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes.-

Nro. De Orden	Nro. De Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Aguarras	Pintupar	Paraguay	UN	Botella	12	12.000	144.000
2	2	Entonador universal	Venier	Argentina	UN	Pomo	30	12.000	360.000

Rafael E. Cortés
Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

3	3	Entonador universal	Venier	Argentina	UN	Pomos	30	12.000	360.000
4	4	Esmalte seca rápido	Venier	Argentina	UN	Balde	15	175.000	2.625.000
5	5	Esmalte sintetico	Venier	Argentina	UN	Baldes	30	175.000	5.250.00
6	6	Impermeabilizante Incoloro	Titancril – Pinutpar	Paraguay	UN	Balde	15	240.000	3.600.000
7	7	Pintura latex acrilico interior-exterior	Profesional	Paraguay	UN	Balde	30	220.000	6.600.000
							TOTAL		18.939.000

El monto total del presente contrato es de Gs. 18.939.000 (Guaraníes Diez y ocho millones novecientos treinta y nueve mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.-

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Conforme a las especificaciones del Anexo C – 2.- PLAN DE ENTREGAS.-

7.1 Obligación en la entrega de los bienes

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las Condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones.

8. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración.----------

9. Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

11. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

12. Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

13. Anulación de la Adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 12 mes Junio y año 2019.

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato:	13-06-19-

Rafael E. Cortés
Gerente General
Pintupar S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República